



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero.- Visto que el 23 de abril de 2026 la miembro corporativa titular del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha Contra el Cambio Climático, Educación, Formación y Empleo y Artesanía, ordeno al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local la incoación del expediente para la aprobación de la propuesta de bases reguladoras de las SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO A LA CONTRATACIÓN LABORAL (Exp. ref. nº 5/2026/SUB-BASES).

Segundo.- Visto que las bases reguladoras de las referidas subvenciones fueron aprobadas inicialmente por el Consejo de Gobierno Insular, en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2026 y con carácter definitivo por la Comisión del Pleno de Educación, Formación y Empleo, y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 4 de junio de 2026, en virtud de acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, de delegación en las comisiones de Pleno de las atribuciones del Pleno Corporativo relativas a la aprobación de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones propias de las materias que sean competencia de la comisión.

Tercero.- Visto que las referidas bases reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 71 de fecha 15 de junio de 2026.

Cuarto.- Visto con fecha 15 de junio de 2026 la miembro corporativa titular del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha Contra el Cambio Climático, Educación, Formación y Empleo y Artesanía, procede a ordenar al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local la incoación del expediente para la aprobación de la convocatoria 2026 de la referida SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO A LA CONTRATACIÓN LABORAL.

Quinto.- Visto el interés público y social de la convocatoria de referencia, mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de una línea de subvenciones dirigida a fomentar e incentivar la contratación indefinida de las personas desempleadas dadas las elevadas cifras de desempleo que siguen constituyendo actualmente un grave problema para la recuperación económica, acuciado aún más, si cabe, por los efectos de la crisis económica y social derivada por los efectos devastadores de la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021 iniciada en la zona de Cumbre Vieja, en el término municipal de El Paso, tanto durante los 85 días de su actividad sísmica, entre el 19 de septiembre y el 13 de diciembre de 2021, se añaden los devenidos por el conflicto bélico de la guerra de Irán, situaciones sobrevenidas que están repercutiendo notablemente en el desempleo y en el tejido productivo insular.

Sexto.- Visto que el importe total del crédito destinado a la convocatoria 2026 es de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (650.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 241/47001, a la RC con nº de operación 12026000096894, de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2026.

Excepcionalmente, de conformidad con el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, hasta un veinte por ciento (20 %) más sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Séptimo.- Visto que el texto de la convocatoria consta en el expediente, referencia 37/2026/SUB-CONVO.

Octavo.- Visto el informe técnico jurídico favorable emitido por el técnico del Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local y visado por el Jefe de Servicio de fecha 18 de junio de 2026.

FUNDAMENTOS:

Primero.- La convocatoria propuesta se regulará por las bases reguladoras de las SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO A LA CONTRATACIÓN LABORAL (Exp. ref. nº 5/2026/SUB-BASES), aprobadas por la Comisión del Pleno de Educación, Formación y Empleo, y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2026, en virtud de acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, de delegación en las comisiones de Pleno de las atribuciones del Pleno Corporativo relativas a la aprobación de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones propias de las materias que sean competencia de la comisión, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 71 de fecha 15 de junio de 2026.

Segundo.- Conforme con el artículo 5 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares: *“Los Cabildos Insulares como órganos de gobierno, administración y representación de cada isla, ejercen las competencias propias que corresponden a las islas como entidad local...”,* de acuerdo con lo establecido en la Constitución y la legislación de régimen local”, en este sentido Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone en su artículo 36.1 d) *“Que son competencias propias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”*.

Tercero.- La línea de subvenciones se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de la Palma para 2025-2027, en la actualización correspondiente a la anualidad de 2026, que fue aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2026, donde se recoge la actuación dentro del Área de Formación y Empleo en la Línea de subvención nº 3: SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO A LA CONTRATACIÓN LABORAL.

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente para la aprobación de la correspondiente Convocatoria para 2026 por un importe de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (650.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 241/47001 a la RC con nº de operación 12026000096894, de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2026.

Quinto.- La propuesta de convocatoria se inicia de oficio de conformidad con el artículo 23.1º y 2º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reuniendo los requisitos previstos en los mismos y en los artículos 58.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

Sexto.- La Resolución aprobando la convocatoria de la subvención tiene naturaleza jurídica de acto administrativo de contenido económico.

Séptimo.- El órgano competente para la autorización del gasto es la miembro corporativa titular del ÁREA DE MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y ARTESANÍA, Dª JESÚS MARÍA ARMAS DOMÍNGUEZ, conforme al Decreto de Presidencia nº 2025/10776, de 17 de octubre de 2025 (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 133 del lunes 03 de noviembre de 2025), por el que se modifica parcialmente la denominación de determinadas áreas establecidas en el Decreto de la Presidencia número 2023/6517, de 5 de julio de 2023, (BOP de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 84, de 12 de julio de 2023), rectificado por los Decretos de Presidencia núm. 2024/1171 de fecha 15 de febrero, (BOP de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 24, de 23 de febrero de 2024) y núm. 2024/3061 de fecha 8 de abril (BOP de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 47, de 17 de abril de 2024).

Octavo.- Para la tramitación del expediente se han observado todos los trámites exigidos por la normativa de aplicación y que la propuesta es conforme a derecho.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Educación, Empleo y Formación de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la CONVOCATORIA 2026 de las “SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO A LA CONTRATACIÓN LABORAL”, conforme a las siguientes características:

CONVOCATORIA 2026 DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO A LA CONTRATACIÓN LABORAL.

I.- NORMA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

Las Bases Reguladoras de las **SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO A LA CONTRATACIÓN LABORAL**, aprobadas por la Comisión del Pleno de Educación, Formación y Empleo, y Artesanía, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 4 de junio de 2026, **publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 71 de fecha 15 de junio de 2026.**

II.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe del crédito destinado a la presente **Convocatoria** es de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (650.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 241/47001 a la RC con nº de operación 12026000096894, de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2026.

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, hasta un veinte por ciento (20 %) más sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

III.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

Objeto: Financiar la contratación laboral indefinida de personas desempleadas tanto a jornada completa o parcial, siempre que la jornada laboral parcial sea igual o superior al 50 %, es decir, a 20 horas semanales, para contratos iniciales formalizados en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 de julio de 2026, ambos inclusive, para el desarrollo de sus actividades en centros de trabajo ubicados en la isla de La Palma.

Condiciones: Se consideran gastos subvencionables, el coste salarial del personal contratado laboralmente, entendiéndose como tal los sueldos brutos y los costes de la Seguridad Social, imputables a la persona autónoma o empresa que resulte beneficiaria, durante un periodo mínimo de seis meses por contrato, computado a partir del inicio del contrato indefinido.

Se excluyen de los gastos subvencionables las bonificaciones, recargos o sanciones por cualquier tipo de incumplimiento de la normativa.

Solo se considerarán gastos subvencionables los descritos en el párrafo primero de las Bases y hasta un máximo de dos (2) personas trabajadoras subvencionados por beneficiario de subvención y por convocatoria.

Finalidad: Fomentar la incorporación de trabajadores desempleados al mercado laboral de la isla de La Palma, incentivando a las personas autónomas y a las empresas, a través de la financiación de parte de los costes laborales, por la contratación indefinida de personas desempleadas, a efectos de fomentar el empleo contribuyendo a la creación de empleo estable, el mantenimiento del empleo, la mejora de la productividad y competitividad del sector empresarial de la Isla.

IV.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones, las personas físicas o jurídicas, tales como, las personas autónomas, las sociedades mercantiles, entidades de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica, entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, privadas, legalmente constituidas, que tengan centros de trabajo en la isla de La Palma y formalicen contratos indefinidos con personas desempleadas inscritas en el Servicio Canario de Empleo, en los términos previstos en las Bases y que cumplan con los siguientes requisitos que se indican a continuación:

1. Haber iniciado o reiniciado su actividad empresarial, profesional o artística antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Se entenderá como fecha de inicio de la actividad la fijada en la declaración censal de alta en el censo de obligaciones tributarias (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.

2. Tener el domicilio fiscal o sede social o algún centro de trabajo en la isla de La Palma. Se entenderá el que figure en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.

3. Que se trate de personas autónomas, o en el caso de personas jurídicas, se trate de microempresas o pequeñas empresas, incluidas empresas de economía social, comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, entendiéndose como microempresas aquellas que ocupan a menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocios anuales o balance general anual no exceden de los 2 millones de euros y como pequeñas empresas aquellas que ocupan entre 10 y 49 trabajadores y cuyo volumen de negocios anuales o balance general anual no exceden de los 10 millones de euros, y que cumplan el criterio de independencia. Se considerarán independientes aquellas empresas en las que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenecen a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no puedan clasificarse como pequeñas y medianas empresas, según lo publicado en la Recomendación de la Comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

4. En el caso de comunidades de bienes o sociedades civiles, que aún careciendo de personalidad jurídica propia puedan llevar a cabo las actividades para los que se destina la subvención, deberán de nombrar un representante con poderes acreditados para representar la misma y cumplir las obligaciones como beneficiario. Además, de que cada socio o comunero deberá responder por sus aportaciones y habrá de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

5. En el caso de entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, privadas (asociaciones, fundaciones, federaciones, club deportivos, etc.), deberán estar legalmente constituidas y sus estatutos debidamente registrados en el registro correspondiente.

6. Que el solicitante incremente con la nueva contratación subvencionada la plantilla media en relación al periodo de los dos (2) meses inmediatamente anteriores a la contratación indefinida objeto de subvención.

Por lo que la nueva contratación o nuevas contrataciones deberán suponer la creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa a fecha de la contratación o en su caso al menos el mantenimiento neto de empleo. Salvo que se dé alguna de las siguientes excepciones, en cuyo caso, deberá entregar con la solicitud escrito con la documentación que lo acredite.

- a. Que algún/a trabajador/a presente una baja voluntaria.
- b. Que finalicen contrato otro/s trabajadores de la empresa.
- c. Que se jubile algún trabajador.
- d. Que por causas ajenas a la empresa o a la entidad subvencionada tenga lugar la suspensión y/o extinción de contratos imputables a la persona/s contratada/s o no supere el periodo de prueba.
- e. Incapacidad permanente total o absoluta sobrevenida del empresario o por fallecimiento.
- f. Otras circunstancias debidamente justificadas ajenas a la voluntad de la empresa (baja por jubilación, discapacidad, incapacidad permanente, reducción de horarios de manera voluntaria, etc.).

Ese número de personas trabajadoras, incrementado con la/s contratación/es subvencionada/s, se deberá mantener, salvo por causas de fuerza mayor, económicas, técnicas, organizativas o de producción, debidamente justificadas, durante al menos los primeros dos meses de permanencia de cada persona trabajadora subvencionada.

Para la acreditación de estos extremos, la entidad solicitante estará obligada a aportar, el “Informe de plantilla media” emitido por la Seguridad Social, en los plazos y con las formalidades establecidos en las presentes bases reguladoras.

7. El solicitante deberá encontrarse de alta a terceros en el Cabildo Insular de La Palma con carácter previo a la concesión de la subvención. Este trámite resulta necesario para poder efectuar el pago de la eventual subvención por transferencia bancaria, y su no cumplimiento, podrá dar lugar a la desestimación de la solicitud. La acreditación del cumplimiento de lo consignado en este punto se efectuará de oficio por el Área de Empleo del Cabildo, a través de la consulta de la bases de datos pertinente.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo de 2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

6. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

8. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

9. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

10. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Quedan excluidos del derecho a solicitar la subvención:

1. Las Administraciones Públicas, las entidades de derecho público, los organismos autónomos o entidades y sociedades dependientes o vinculadas a cualquier Administración Pública, así como, cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección o de la designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por la Administración Pública o su patrimonio, directa o indirectamente, sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

2. Las empresas de trabajo temporal en cuanto a la contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa.

Asimismo, tampoco tendrán la condición de beneficiario/a quienes no se encuentren al corriente con las retribuciones de los trabajadores de la empresa.

Modalidad de contratación subvencionables y requisitos específicos de las/os trabajadoras/es:

SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DESEMPLEADAS.

Los contratos indefinidos formalizados tanto a jornada laboral completa o parcial, siempre que la jornada laboral sea igual o superior al 50 %, es decir, a 20 horas semanales, formalizados entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 de julio de 2026, ambos inclusive, y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Efectuarse con personas que se encuentren en situación de desempleo en el momento de la contratación e inscritas como demandante de empleo en la oficina de empleo correspondiente del Servicio Canario de Empleo en la isla de La Palma el día anterior a realizarse el contrato y en posesión del Documento de Alta y Renovación de la Demanda (DARDE) actualizado hasta su contratación para el supuesto de nuevas contrataciones.

2. Desarrollar su actividad laboral en centros de trabajo de la empresa beneficiaria ubicados en la isla de La Palma.

3. Estar incluido en alguno de los colectivos de inserción siguientes:

- a) Personas con una discapacidad, reconocida igual o superior al 33 %.
- b) Perceptores de la prestación canaria de inserción, en el momento de la contratación laboral.
- c) Personas de 45 o más años, cumplidos a la fecha de la formalización del contrato laboral.
- d) Jóvenes de 18 a 30 años, cumplidos a la fecha de la formalización del contrato laboral.
- e) Personas paradas de larga duración, A los presentes efectos, tendrán la consideración de personas desempleadas de larga duración, aquellas que lleven inscritas como

demandantes de empleo, durante al menos 12 meses, continuados o no, dentro de un periodo de 18 meses, o 360 días en un periodo de 540 días.

- f) Mujeres.
- g) Demandantes de primer empleo menores de 35 años, en el momento de la contratación laboral.
- h) Exdrogodependientes que han superado el tratamiento de desintoxicación y deshabituación, ex reclusos y menores ex tutelados, siempre que la contratación se lleve a cabo dentro de los 24 meses posteriores a tales circunstancias.
- i) Titulados universitarios o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, que estén en posesión de la titulación académica correspondiente a la fecha de formalización del contrato para realizar labores relacionadas con su titulación y que sea contratado en la categoría laboral que se corresponda con su titulación.
- j) Personas desempleadas inscritas en el Registro Único de afectadas por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021.

En el caso de que la persona contratada pertenezca a más de uno de los anteriores colectivos, sólo se valorará uno de ellos, conforme a lo marcado por el solicitante en la solicitud de subvención.

A efectos de la subvención se tendrá en cuenta el contrato indefinido inicial del trabajador/a, no, en su caso, sus posteriores modificaciones de mejora de la jornada laboral.

Las nuevas contrataciones, deberán formalizarse por escrito y comunicarse a la oficina del Servicio Canario de Empleo en la forma reglamentariamente establecida. Dándole copia, si tiene la empresa, a los representantes de los trabajadores y al propio trabajador.

En ningún caso se considerarán subvencionables:

1. Los contratos temporales, en cualquiera de sus cláusulas generales o específicas.
2. Los contratos formalizados bajo la modalidad de "Fijo – discontinuo".
3. El contrato de trabajo para la formación y el aprendizaje.
4. El contrato en prácticas.
5. El cambio de la jornada laboral de un contrato indefinido, en el caso que supongan cambios para empeorar la jornada laboral del trabajador/a contratado para el que se solicita la subvención, transformando el contrato inicial de jornada a tiempo completo a una parcial.
6. Los contratos de trabajo formalizados dentro de los plazos establecidos cuando el/la trabajador/a para el que solicita la subvención no se encuentre trabajando en la empresa y por tanto no esté dado de alta en la Seguridad Social a fecha de presentación de la solicitud de subvención.
7. La transformación de un contrato laboral temporal en indefinido.

No se considerará nueva contratación cuando se constate la existencia de un vínculo laboral entre la empresa que solicita la subvención y la persona contratada para la que se solicita la subvención, en los tres meses anteriores a la fecha de formalización del nuevo contrato indefinido. Salvo en los casos en que el trabajador/a provenga de una subrogación empresarial de conformidad con el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, si se trata de una persona trabajadora procedente de prácticas no laborales, becarios o aquellas personas trabajadoras que tenían un contrato temporal en ese periodo y formalicen un contrato indefinido.

8. Los contratos formalizados con personas incursas en alguno de los siguientes supuestos:
 - a. El del propio empresario/a.
 - b. Los socios de aquellas entidades con personalidad jurídica.
 - c. Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y dirección de las empresas que revistan de forma jurídica de sociedad.

En cuanto a las retribuciones y condiciones de trabajo de los/as trabajadores/as contratados, se estará a lo dispuesto en el convenio colectivo de aplicación a la actividad de la empresa si lo tuviera, en otro caso se les aplicará el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada laboral para los contratos a tiempo parcial, para las nuevas contrataciones indefinidas de personas desempleadas no será nunca inferior al cincuenta por ciento de la jornada de un trabajador a tiempo completo, comparable en los términos previstos en el artículo 12 apartado 1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La duración máxima de la jornada será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

V.- EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN SE EFECTUARÁ MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE PARA SU INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Órgano competente para su instrucción: El Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local.

Órgano competente para su resolución: La miembro corporativa competente en el Área de Formación y Empleo.

VII.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, las personas o entidades interesadas estarán obligados a presentar su solicitud de subvención y el resto de documentación, así como, a realizar todos los trámites asociados a la presente convocatoria, **ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma**, a través del procedimiento del trámite habilitado al efecto, las solicitudes de subvención según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las Bases.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior será inadmitida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debido a que cuentan con acceso y disponibilidad a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada o certificado digital, y en caso de no disponer de ellos, deberá acudir a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación del solicitante por cualquier medio válido en derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrá de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, se podrá declarar inhábil el último día de aquellos plazos de inminente vencimiento para la presentación de solicitudes por las personas o empresas interesadas, cumplimentación de trámites o subsanación de requerimientos, exclusivamente a los efectos del cómputo de plazos, reanudándose dicho cómputo el siguiente día hábil, mediante Resolución de el/la miembro corporativo competente del Área de Formación y Empleo, que será objeto de publicación en dicha sede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día del plazo establecido para la realización del trámite correspondiente, y cuya circunstancia de interrupción quede debidamente acreditada por el Servicio Informático del Cabildo, se podrá llevar a cabo el trámite durante los dos (2) días hábiles consecutivos siguientes.

Las Bases reguladoras y los anexos se encuentran a disposición de las personas interesadas, la sede electrónica: <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través del correo electrónico: asesoramiento.empresarial@cablapalma.es.

VIII.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 4 de septiembre de 2026, inclusive.

IX.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

Seis meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

X.- DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD A EFECTOS DE ACREDITAR LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y EL LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en el modelo establecido como ANEXO I (Solicitud de subvención), el cual estará disponible en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, que deberá estar debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por la persona trabajadora autónoma o representante de la persona jurídica, se acompañará de la siguiente documentación acreditativa en función de la personalidad del solicitante:

A) Para la acreditación de la personalidad del solicitante:

A.1 En el caso de personas físicas (autónomos/profesionales):

1. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), sólo presentar en el caso de no autorizar su consulta ID o no tener alta de tercero en el Cabildo Insular.

2. En el caso de los peticionarios extranjeros deberá presentar el Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.

3. Certificado de la situación censal en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sólo presentar en el caso de no autorizar su consulta.

4. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y la autorización para la consulta y verificación del cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y con sus Organismos Autónomos, sólo presentar en el caso de no autorizar su consulta.

5. En el caso, de que a la persona física que presenta la solicitud de la subvención se le hubiera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y/o con la Agencia de la Administración Tributaria, deberá presentar la solicitud o resolución de concesión del mismo junto con el certificado en vigor de carecer de deudas.

A.2 En el caso de personas jurídicas, incluido; sociedades mercantiles, entidades de economía social, la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

1. Copia del CIF/NIF de la empresa, sólo presentar en el caso de tener alta de tercero en el Cabildo Insular de La Palma.

2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal que firma la solicitud de subvención, sólo presentar en el caso de no autorizar su consulta ID o no tener alta de tercero en el Cabildo Insular.

3. En el caso de representantes extranjeros deberá presentar copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor.

4. La acreditación actualizada de su representación (poder notarial, nota simple del registro mercantil, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna). Si la solicitud es presentada por medio del certificado acreditativo del representante, se entenderá acreditada dicha representación si esta es realizada conforme a lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

5. Acreditación de la representación y declaración responsable de cada uno de los comuneros o socios, en el caso, de comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (ANEXO II).

6. Certificado de la situación censal en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sólo presentar en el caso de no autorizar a la consulta. Salvo las entidades sin ánimo de lucro que no estén dadas de alta en el impuesto.

7. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y la autorización para la consulta y verificación del cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y con sus Organismos Autónomos, sólo presentar en el caso de no autorizar a la consulta.

8. En el caso de tratarse de entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (comunidades de bienes, sociedades civiles y agrupaciones de personas físicas privadas) deberán de aportarse de cada uno de los comuneros o socios:

8.1 La copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o en el caso de extranjeros el Número de Identidad de Extranjero (NIE), junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de cada uno de los socios y/o comuneros.

8.2 Certificados acreditativos de cada uno de los socios y/o comuneros de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de solicitud de deudas con el Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos autónomos, o, en su caso, modelo normalizado de autorización para su consulta por el Cabildo Insular (ANEXO III).

9. En el caso de las entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, privadas, deberá de aportarse, además, los estatutos de constitución y la documentación acreditativa de estar debidamente inscrita en el registro público correspondiente.

10. En el caso, de que a la persona jurídica, comunidad de bienes y sociedad civil que presenta la solicitud de la subvención se le hubiera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y/o con la Agencia de la Administración Tributaria, deberá presentar la solicitud o resolución de concesión del mismo junto con el certificado en vigor de carecer de deudas.

B) Para acreditar la contratación indefinida de las personas desempleadas y el empleo deberá presentar la siguiente documentación:

1. Relación de la/s persona/s desempleada/s por nueva contratación indefinida por la que se solicita la subvención (ANEXO IV).

2. Para cada uno de las/os trabajadoras/es contratados para que solicita la subvención deberá presentar:

2.1 Copia del Documento de Alta y Renovación de la Demanda (DARDE) de la persona o personas contratada/s para el que solicita subvención o documento emitido por el Servicio Canario de Empleo de fecha posterior a la contratación, acreditativo de la condición de desempleado antes de la contratación de la persona o personas contratadas por la empresa en el momento de la formalización del contrato donde se especifique los periodos de desempleo.

2.2 Copia del contrato de trabajo y del registro del mismo en el Servicio Público de Empleo Estatal (contrat@).

2.3 Informe de la vida laboral de un código de la cuenta de cotización emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que figure el trabajador/a para el que solicita la subvención, en el periodo comprendido entre los tres meses anteriores la fecha del alta en la Seguridad Social de el/la trabajador/a para el/la que solicita la subvención y hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

2.4 Declaración de la persona trabajadora contratada en la que se hace constar que ha sido informado de que para financiar su contrato se ha presentado una solicitud de subvención por la empresa dentro de la Convocatoria del Cabildo Insular de La Palma para el “Fomento a la Contratación Laboral” y que autoriza a la empresa a la cesión de sus datos personales a efectos de la solicitud y justificación de la subvención (ANEXO V).

2.5 Documento acreditativo correspondiente de que el trabajador/a para el que solicita la subvención, se encuentra dentro de algunos de los colectivos recogidos en la base 4.4 apartado 3, para acreditar tal circunstancia deberán de presentar, en su caso, la siguiente documentación:

a. Copia del DNI/NIE en vigor para el colectivo de jóvenes de 18 a 30 años, mujeres y personas de 45 o más años.

b. Personas con una discapacidad, documento acreditativo del reconocimiento de la discapacidad reconocida igual o superior al 33 %, emitido por el órgano competente del Gobierno de Canarias o del INSS y clases pasivas.

c. Perceptores de la prestación canaria de inserción, documento acreditativo de percibir la prestación emitido por el órgano competente del Gobierno de Canarias.

d. Personas desempleadas de larga duración, documento emitido por el Servicio Canario de Empleo acreditativo de la condición de parado de larga duración en el momento de la formalización del contrato y que debe recoger el tiempo que lleva inscrito como demandante de empleo.

e. Demandantes de primer empleo menores de 35 años, informe de la Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado a la fecha de formalización del contrato de la persona contratada para la que se solicita subvención.

f. Exdrogodependientes que han superado el tratamiento de desintoxicación y deshabituación, ex reclusos y menores ex tutelados, certificado acreditativo de dicha situación, expedido por entidad acreditada en la materia o, en su caso, por un centro acreditado.

g. Titulados universitarios o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, copia de la titulación académica.

h. Personas desempleadas afectadas por la erupción del volcán del 19 de septiembre de 2021, copia de documento que acredite su inscripción en el Registro único de personas afectadas, o en su caso autorizar al Cabildo para consultar estos datos a través de su plataforma de sistema de consulta.

2.6 Nómina/s de la persona trabajadora correspondiente al primer mes de contratación y el documento bancario acreditativo del pago de la/s nómina/s mediante transferencia bancaria.

2.7 Informe de la plantilla media en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha posterior del día de la contratación de cada persona trabajadora para el que solicita la subvención, por el periodo comprendido entre los dos (2) meses inmediatamente anteriores a la contratación de la/s persona/s trabajadora/s para el que solicita la subvención.

2.8 Informe de la plantilla media en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social por el periodo comprendido entre los dos (2) meses inmediatamente posteriores a la contratación de la/s persona/s trabajadora/s para el que solicita la subvención. En el caso, de no haberse cumplido los dos (2) meses antes del 5 de septiembre de 2026, que es fecha máxima para presentar la solicitud de subvención, lo deberá de presentar de forma complementaria a la solicitud una vez cumplido los dos meses.

3. Informe de la plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive. En el caso de no tener personas trabajadoras de alta en ese periodo se presentará el informe de inexistencia de datos, en el caso de que la empresa hubiera iniciado su actividad con posterioridad al 1 de enero de 2025, el periodo sería desde la fecha correspondiente de contratación o alta de la actividad económica.

4. Informe de la vida laboral de todos los códigos de la cuenta de cotización de la persona autónoma o empresa, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que figuren todos los trabajadores contratados a fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Los informes y/o certificados recogidos en los puntos anteriores, a presentar hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención al Cabildo, sólo serán admitidos como válidos si tienen la fecha comprendida entre los últimos veinte (20) días naturales anteriores al de la presentación de la solicitud por la sede electrónica.

5. Declaración responsable de la entidad sin ánimo de lucro solicitante de la subvención de que el/los contrato/s indefinido/s formalizado/s a persona/s desempleada/s no han recibido subvención o aportación económica para el desarrollo de un proyecto específico durante el primer año de contratación (ANEXO VI).

C) Aquellos peticionarios que no dispongan del alta de terceros de esta Corporación o quieran proceder a la modificación de la misma, deberán de presentar además la siguiente documentación:

- Alta de tercero normalizado debidamente cumplimentado, sellado y firmado por la entidad bancaria y firmado electrónicamente con certificado válido por la persona autónoma o representante legal de la empresa.

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o para el caso de los peticionarios extranjeros el Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona física o representante legal que firma la solicitud de alta.

- En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Copia del CIF de la empresa.

- En el caso de sociedades mancomunadas copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) y pasaporte del socio/administrador mancomunado que también deberá firmar la solicitud de alta.

- Copia de la escritura de constitución de la empresa debidamente registrada y en su caso la última modificación de los estatutos.

- La acreditación de la representación (poder notarial, nota simple, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).

El modelo normalizado para tramitar el alta de terceros está disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular (www.cabildodelapalma.es).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la **consulta/verificación de datos**, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas electrónicos que se establezcan al efecto, a la consulta de los siguientes datos:

- La consulta y verificación de datos de identidad (DNI/NIE) de la persona autónoma solicitante o del representante.

- El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.

- El cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma y de sus Organismos Autónomos.
- Certificado de situación censal en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Consulta en la Tesorería General de la Seguridad Social de la Vida Laboral de la persona autónoma o empresa.

Para los solicitantes de la subvención que figuren inscritos en el Registro Único de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma, deberán de autorizar al Cabildo Insular de La Palma para obtener y/o consultar el certificado acreditativo del Registro Único de la Oficina de Coordinación Económica y de Asistencia a los afectados por el volcán.

En el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, se deberá aportar por el mismo los referidos documentos y certificados.

En el caso de que el solicitante no aporte junto con la solicitud de subvención el informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, no se le requerirá el mismo en la fase de subsanación, al no ser un documento preceptivo, no valorándose en este caso el criterio objetivo de evaluación número 8.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Desde el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local del Cabildo de La Palma se podrá recabar a las personas solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

En relación con la documentación general que ya obre en el Cabildo Insular de La Palma, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo indicar en el escrito de solicitud el tipo de procedimiento, expediente administrativo, fecha y número de registro de entrada de la documentación en el Cabildo Insular o, en su caso, la dirección electrónica de la documentación, asimismo deberá acompañar a su solicitud una declaración responsable del representante de la entidad en la que se haga constar que el contenido de los citados no se ha visto alterado (ANEXO VII). En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

La inexactitud o falsedad de la solicitud, o de la declaración responsable, y/o del resto de documentación aportada, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

Se admitirá una única solicitud por persona física o jurídica, es decir, por cada persona autónoma o empresa, sólo podrá presentar una solicitud de subvención dentro del plazo establecido en la convocatoria.

En caso de presentar más de una solicitud en el plazo establecido, únicamente se considerará la presentada en primer lugar, salvo nueva solicitud presentada por el solicitante en las 48 horas siguientes a la presentada en primer lugar y donde desista de la primera solicitud.

No se admite la reformulación de las solicitudes.

El límite de los contratos subvencionados por peticionario de subvención, recogidas en la Base 2ª, será hasta un máximo dos (2) por solicitante.

Con el fin de que la subvención pueda alcanzar al mayor número de solicitantes, se realizará primeramente el reparto atendiendo a un contrato por solicitud, si el solicitante pidiera subvención para un segundo contrato se tomará en cuenta el que figure como primero en el anexo I de la solicitud de subvención.

En consecuencia, inicialmente, se valorarán las solicitudes de subvención atendiendo únicamente a subvencionar un (1) contrato por solicitante.

En el caso de exista crédito sobrante en la Convocatoria, una vez determinado el importe que correspondería a los peticionarios en concepto de subvención por la formalización de un único o primer contrato, según los casos, se procederá a valorar el segundo contrato entre aquellos peticionarios que presenten solicitudes para la subvención de un segundo contrato, que podrán resultar beneficiarios de la subvención conforme a los criterios de ponderación previsto en la Base 12ª.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, fuera de la sede electrónica del expediente de solicitud y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión a trámite.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las presentes Bases reguladoras, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y de los términos indicados en la correspondiente convocatoria, así como, de la interpretación que respecto de aquellas se lleve a cabo por el Cabildo Insular. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la aceptación tácita de la ayuda que pudiera corresponderle.

XI.- LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE NO PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.

Contra la Resolución de concesión de la subvención que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP N° 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación en la *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

XII.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que los solicitantes cumplan los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en las Bases, se valorarán las solicitudes presentadas en función de la aplicación de los siguientes criterios de ponderación y sus correspondientes baremos.

Tomándose en consideración un máximo de dos (2) contratos por solicitud, aún cuando la empresa prevea formalizar un mayor número de contratos.

Nº	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN
1	Por cada solicitud de contratos indefinidos a jornada completa (En el caso de contratos a jornada parcial los puntos se	5

Nº	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN
	modularán proporcionalmente a la duración de la jornada laboral).	
2	Por cada trabajador/a que desarrolle su trabajo en un centro ubicado en el municipio de El Paso, Los Llanos de Aridane o Tazacorte. (Al estar afectados directamente por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021).	3
3	Por cada trabajador/a que desarrolle su trabajo en un centro ubicado en municipios de menos de 3.000 habitantes.	3
4	Por cada trabajador/a que desarrolle su trabajo en un centro ubicado en municipios de entre 3.001 y 5.000 habitantes.	2
5	Por cada trabajador/a que desarrolle su trabajo en toda la Isla o en un centro ubicado en el resto de los municipios no recogidos en el punto 2º, 3º y 4º.	1
6	Por figurar la persona autónoma o empresa inscrita en el Registro Único de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma.	5
7	Por cada trabajador/a autónomo/a o empresa que formalice desde su constitución su primer contrato laboral indefinido y solicite la presente subvención por el primer trabajador/a contratado.	5
8	Por no tener trabajadores/as asalariados o tener una plantilla media en situación de alta durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, entre 0,00 y 9,99 trabajadores/as. (En el caso de no tener trabajadores de alta en ese periodo se presentará el informe de inexistencia de datos, en el caso de que la empresa iniciará su actividad con posterioridad al 1 de enero de 2025, el periodo sería desde la fecha correspondiente de contratación o alta de la actividad económica).	3
9	Personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %.	5
10	Perceptores prestación canaria de inserción.	4
11	Mujeres.	3
12	Titulados universitarios o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes.	3
13	- Personas de 45 o más años. - Jóvenes de 18 a 30 años. - Parados de larga duración. - Demandantes de primer empleo menores de 35 años. - Ex drogodependientes que han superado el tratamiento de desintoxicación y deshabituación, ex reclusos y menores ex tutelados.	2
14	Personas desempleadas inscritas en el Registro único de afectados de la erupción del volcánica del 29 de septiembre de 2021.	4
15	Por tratarse de una persona trabajador/a autónomo/a o una empresa que tenga menos de 36 meses de antigüedad. (contados desde el día siguiente del alta en la actividad recogida en la Declaración Censal (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria, o en su caso, copia del Documento Único Electrónico - DUE).	4
16	Por tratarse de jóvenes trabajadores autónomos en situación de alta por cuenta propia en el Régimen Especial del Trabajo Autónomo de la Seguridad Social (RETA), incluido el; Sistema Especial para Trabajador por cuenta propia Agraria (SETA), Régimen Especial de Trabajadores del Mar o, en su caso, de alta en una de las mutualidades sustitutorias del RETA, con edades comprendidas entre 18 y 35 años, ambos inclusive, en el momento de presentar la solicitud de subvención.	4

A fin de establecer una prelación entre las mismas y al objeto de proceder al reparto de los fondos disponibles, se procederá, a sumar los puntos obtenidos por cada trabajador/a y posteriormente se procederá a ordenar y confeccionar un listado en orden descendente de las solicitudes de mayor a menor puntuación.

En el caso de empates entre distintas solicitudes, éstos se resolverán de la forma siguiente:

1. Se dará prioridad a aquella solicitud que hubiera obtenido una mayor puntuación en el criterio 6º, por figurar la persona autónoma o empresa inscrita en el Registro Único de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma.

2. Si persiste el empate se priorizará la que obtenga mayor puntuación en el criterio 2º, por cada persona trabajadora que desarrolle su trabajo en un centro ubicado en el municipio de El Paso, Los Llanos de Aridane o Tazacorte.

3. Si existiera empate, se dará prioridad a la solicitud que obtenga mayor puntuación en el criterio 1º por la contratación indefinida.

4. Si continúa el empate, se priorizará a cada profesional autónomo o empresa que obtenga mayor puntuación en el criterio 7º que formalice desde su constitución su primer contrato laboral indefinido.

5. Si persiste, se dará prioridad a la solicitud que obtenga mayor puntuación en el apartado 16ª de jóvenes autónomos de entre 18 y 35 años inclusive.

6. Si continua, priorizará las solicitudes con mayor puntuación en el apartado 15ª de antigüedad de menos de 36 meses desde el alta de la actividad.

7. Si continuara persistiendo el empate, se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el registro del Cabildo Insular de La Palma.

XIII.- CRITERIO PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN A PERCIBIR.

La cuantía de la subvención a percibir en concepto de subvención por la CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DESEMPLEADAS por cada CONTRATO INDEFINIDO a jornada completa, el **importe de subvención será de CINCO MIL EUROS (5.000,00 euros)**.

Por cada contrato a jornada parcial el importe de la subvención se modulará proporcionalmente a la duración de la jornada laboral recogida en el contrato, que en ningún caso podrá ser inferior al cincuenta por ciento de la jornada establecida para un trabajador a tiempo completo.

El importe de la subvención anterior a percibir podrá ser incrementado, en el caso, de que los contratos sean formalizados a los siguientes colectivos:

1. Personas con una discapacidad, el importe de la subvención anterior se incrementará en un 50 %.

2. Titulados universitarios o de grado medio/superior para desempeñar labores en la misma categoría que su titulación, el importe de la subvención a conceder se incrementará en un 10 % para los titulados de grado medio o superior y un 20 % para los titulados universitarios.

3. Personas desempleadas inscritas en el Registro Único de afectados por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021, el importe de la subvención anterior se incrementará en un 20 %.

4. Por cada trabajador/a que desarrolle su trabajo en un centro ubicado en municipios de menos de 5.000 habitantes, el importe de la subvención anterior se incrementará en un 10 %.

Los cuatro porcentajes anteriores son acumulables, hasta el límite máximo del importe de subvención a conceder por trabajador/a contratado de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €).

Se subvencionaran las solicitudes presentadas, que cumplan con todos los requisitos, hasta agotar el crédito disponible en la Convocatoria, ordenando los peticionarios de mayor a menor puntuación, con la valoración del primer contrato, conforme al orden decreciente del listado de beneficiarios confeccionado de acuerdo a lo dispuesto en la Base 12ª.

El importe total de la subvención a conceder a cada solicitante se determinará, con el importe a conceder del primer contrato subvencionado.

Una vez repartido el crédito entre todos los beneficiarios del primer contrato subvencionado y en el caso de existir crédito sobrante en la Convocatoria para atender más contratos, se procederá a valorar los peticionarios que presentan las solicitudes de subvenciones para en segundo contrato, ordenando los peticionarios de mayor a menor puntuación conforme a lo dispuesto en la Base 12ª, subvencionando el segundo contrato hasta el agotamiento del crédito disponible en la Convocatoria.

En el caso de peticionarios, a los que se les subvenciona dos contratos el importe de subvención será la suma de los dos (2) contratos subvencionados.

El acuerdo de concesión incluirá, en su caso, una lista ordenada según la puntuación alcanzada en la valoración, con todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para la convocatoria.

XIV.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

La publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> sustituirá, en el presente procedimiento, a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Aprobar el gasto de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (650.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **241/47001 (R.C. nº de operación 12026000096894)**, del Estado de Gastos del Presupuesto General para el ejercicio económico 2026.

Excepcionalmente, de conformidad con el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, hasta un veinte por ciento (20 %) más sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de

la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Tercero.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y por conducto de esta, un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 84 y 85 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,